

Asunto: Solicitud de informe relativo al anteproyecto de ley de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana

Por la Subsecretaría de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática se solicita informe a esta Dirección General del Sector Público y Patrimonio, sobre el anteproyecto de ley de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, a efectos de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, modificado por el artículo 127 de la Ley 7/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, a tenor del cual:

"En la tramitación de cualquier modificación que afecte a las leyes de creación, estatutos y reglamentos de organización y funcionamiento de las entidades definidas en el artículo 2, apartados 2 y 3, del Decreto Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional, así como en los proyectos normativos que afecten al sector público empresarial y fundacional deberá recabarse, con carácter previo a su aprobación, informe preceptivo de la conselleria con competencia en materia de sector público, sobre su adecuación a los objetivos de racionalización de dicho sector y ausencia de duplicidades en el mismo.

La solicitud de informe se realizará, en su caso, a través de la subsecretaría de la conselleria a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad y, en el otro, a través de la Subsecretaría de la conselleria que tenga asignada la tramitación del proyecto normativo."

Al respecto, cabe señalar que el contenido de este proyecto normativo no se encuadra en ninguno de los supuestos de hecho que determinan la emisión del informe preceptivo a que se refiere el artículo 107 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre. En efecto, este artículo establece dos supuestos que motivan esta emisión. Por un lado, la tramitación de cualquier modificación que afecte a las leyes de creación, estatutos y reglamentos de organización y funcionamiento de las entidades mencionadas en el artículo 2, apartados 2 y 3, del Decreto Ley 1/2011. Y, por otra, los proyectos normativos que afectan el sector público empresarial y fundacional, pero únicamente en aquello que afecte la adecuación del proyecto normativo a los objetivos de racionalización de este sector y a la ausencia de duplicidades.

En consecuencia, se indica que no procede la emisión del informe a que se refiere el ya citado artículo 107 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO
Y PATRIMONIO

Firmat per Isabel Castelló García
1'11/05/2022 17:13:05



SUBSECRETARÍA
CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA